



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

24 ABR. 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053 -2018-GRC/GGR-OGP

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

24 ABR. 2018

### VISTOS:

Hoja de Ruta SGR-022111 de fecha 05.10.2017, la Hoja de Ruta SGR-024141 de fecha 31.10.2017, la Hoja de Ruta SGR-026045 de fecha 21.11.2017, el Informe N° 769-2017-GRC/GGR/OGP-USRC del 18.09.2017, el Informe N° 064-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 12.02.2018, el Informe N° 210-2018-GRC/GGR/OGP-USRC del 12.02.2018, el Informe Técnico Legal N° 149 -2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EHV-JHO del 03.04.18, y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante los documentos consignados en los vistos se efectuó el procedimiento a través del cual se atendió la solicitud formulada por EMILIANO MEDINA CHAVEZ y WALTER YAUYO ARELLANO señalando que de acuerdo a la Inspección Técnica de Campo los Lotes 05 y 06 de la Manzana T del AA.HH. OASIS III tienen medidas equitativas; sin embargo, de acuerdo a los antecedentes registrales inscritos en la SUNARP existe una discrepancia en cuanto a las medidas de los referidos Lotes, por lo que se concluyó que debe iniciarse el procedimiento conducente a la rectificación de área y medidas perimétricas, así como la descripción de los linderos que no habían sido consignados en la referida Partida;

Que, si bien los administrados cuentan con el derecho de petición administrativa consignado en el numeral 115.1 del Artículo 115° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma invocada : "(...) la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley (...)"; por lo que mediante Informe Técnico Legal N° 149-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EHV-JHO del 03.04.18 se indicó que el Lote 05 de la Manzana T del AA.HH. OASIS III está inscrito en la Partida Electrónica P52012386 del Registro de Predios a nombre del Gobierno Regional del Callao con un área de 139.10 m2., y tiene una medida de 7.01 ml. de frente, sin embargo en campo tiene una medida de 6.15 ml y el Lote 06 de la Manzana T del AA.HH. OASIS III está



inscrito en la Partida Electrónica P52012387 del Registro de Predios a nombre del Gobierno Regional del Callao con un área de 105.30 m<sup>2</sup>., y tiene una medida de 5.30 ml. de frente, sin embargo en campo tiene una medida de 6.16 ml.;

Sr. CRISTÓBAL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ N° 149 -2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EHV-JHO del 03.04.18  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Regional del Callao es el titular registral del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, por lo que resulta viable proceder a expedir el acto administrativo que resuelva la Aprobación de la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 05 y 06 de la Manzana T del Sector OASIS III en los ámbitos de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao para su posterior inscripción en la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP- de esta ciudad; concluyendo además, que corresponde derivar el Expediente a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial para que se suscriba el acto administrativo a través del cual se Resuelva la Aprobación de la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 05 y 06 de la Manzana T del Sector OASIS III en el ámbito del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el distrito de Ventanilla, para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP- de esta ciudad.

Que, el documento mencionado en el párrafo que antecede, además de los consignados en los vistos constituyen motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que a la letra dice: “La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)”, a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)”, premisa legal que ha sido cumplida en este caso, por lo que resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Aprobación de la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 05 y 06 de la Manzana T del Sector OASIS III en los ámbitos de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao para su posterior inscripción en la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP- de esta ciudad;

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR y DISPONER** la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 05 y 06 de la Manzana T del Sector OASIS III en el ámbito de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao para su posterior inscripción en la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP- de esta ciudad; conforme a la información técnica contenida en los Planos de Ubicación y Perimétrico, así como en la Memoria Descriptiva con la descripción de las medidas y linderos y el Cuadro de Datos Técnicos, tal como se detalla a continuación:

**1. LOTE 5 – MANZANA T**

El Lote 5 de la Manzana T del Sector OASIS III según la Partida Registral P52012386 y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

<b>DICE:</b>		
<b>LINDEROS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>COLINDANCIA</b>
POR EL FRENTE	7.01 ml.	AV. A
POR LA DERECHA	19.87 ml.	LOTE 6
POR LA IZQUIERDA	19.83 ml.	LOTE 4
POR EL FONDO	7.01 ml.	LOTE 21,22

ÁREA : 139.10 m<sup>2</sup>.  
 PERÍMETRO : 53.72 ml.

2. LOTE 5 – MANZANA T

El Lote 6 de la Manzana T del Sector OASIS III según la Partida Registral P52012387 y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**DICE:**

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
POR EL FRENTE	5.30 ml.	AVENIDA A
POR LA DERECHA	19.89 ml.	LOTE 7
POR LA IZQUIERDA	19.87 ml.	LOTE 5
POR EL FONDO	5.30 ml.	LOTE 20,21

ÁREA : 105.30 m<sup>2</sup>.  
 PERÍMETRO : 50.36 ml.

1. LOTE 5 - MANZANA T (RECTIFICADO)  
P52012386

DEBE DECIR :

POR EL FRENTE :  
 Colinda con la Avenida A en un tramo recto F-D de 6.15 ml.  
 POR EL LADO DERECHO:  
 Colinda con el Lote 6 en un tramo recto E-F de 19.89 ml.  
 POR LA IZQUIERDA  
 Colinda con el Lote 4, en un tramo recto D-C de 19.86 ml.  
 POR EL FONDO  
 Colinda con los Lotes 21 y 22 en un tramo recto C-E de 6.15 ml.

ÁREA RECTIFICADA : 122.03 m<sup>2</sup>.  
 PERÍMETRO RECTIFICADO: 51.99 ml.

24 ABR. 2018

2. LOTE 6 - MANZANA T (RECTIFICADO)  
P52012387

DEBE DECIR :

POR EL FRENTE :  
 Colinda con la Avenida A en un tramo recto F-D de 6.16 ml.  
 POR EL LADO DERECHO:  
 Colinda con el Lote 7 en un tramo recto E-F de 19.89 ml.  
 POR LA IZQUIERDA  
 Colinda con el Lote 5, en un tramo recto D-C de 19.86 ml.  
 POR EL FONDO  
 Colinda con el Lote 28, en un tramo recto C-E de 6.16 ml.

ÁREA RECTIFICADA : 122.37 m<sup>2</sup>.  
 PERÍMETRO RECTIFICADO: 52.08 ml.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**ARTÍCULO 2º.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar la modificación descrita en el Artículo 1º, respecto de los inmueble signados en el presente acto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

